NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

ESCRITURA NUMERO:

NOTARIA 16 Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUALIPLUS INTERNACIONAL S.A.

CUANTÍA: USD. 1.000,oo

M.A.-

}}}

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de diciembre del dos mil cinco, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de una Compañía Anónima, los señores Hugo Fernando Carrera Noboa, casado y Mario Enrique Carrera Noboa, casado Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quién libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente constitución de Compañía QUALIPLUS INTERNACIONAL S.A., la que regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los presentes estatutos, a quién conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en un Protocolo, una Escritura con el siguiente texto: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; las siguientes personas: el señor Hugo Fernando Carrera

Noboa, casado y Mario Enrque Carrera Noboa Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una Compañia Anónima, cuyos estatutos se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- La Compañía se denominará QUALIPLUS INTERNACIONAL S.A. y su nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: A la Producción, comercialización y distribución de materiales de capacitación, formación, capacitación a profesionales y no profesionales b) realizará convenios con universidades nacionales y extranjeras y entes jurídicos y no jurídicos como Universidades, Fundaciones y entidades dedicadas a la educación publicas y privadas, c) Realizará el servicio de

asesoría, capacitación en productividad, tecnología, calidad, excelencia organizacional de negocios y todas las ramas a fines para crear competitividad en las empresas guiadas por personas naturales y jurídicas e instituciones u organismos del estado, que lo requieran tanto a nivel nacional como internacional. d) La prestación de servicios profesionales especializados, de asesoría que tengan como objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, diseño u operación, supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos así como la asistencia técnica elaboración de estudios económicos, financieros de organización, de administración, auditoría e investigación. e) Organizará seminarios, cursos, conferencias, mesas redondas, exposiciones, f) Participará en procesos de premiación a empresas privadas y públicas, otorgarán premios a personas y a Instituciones y demás personas naturales y jurídicas que cumplan con los requerimientos internacionales de competitividad, productividad calidad y excelencia, organizacional. g) Se dedicara a la actividad inmobiliaria en todas sus fases; podrá adquirir en propiedad o arrendamiento y disponer en cualquier forma toda clase de muebles o inmuebles. h) Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Leyes i) además podrá prestar sus servicios de promoción, fomento organización,

realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público. j) Adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, administrar éstas Compañias, fusionarse con ellas o absolverlas, y en general ejecutar actos, contratos y operaciones civiles o de Comercio que sean permitidos por La Ley y hagan relación con su objeto social pudiendo asociarse o constituirse con compañías de actividades similares. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación y control de gasto público. ARTICULO TERCERO CAPITAL SUSCRITO.- El capital pagado de la compañía es de mil dólares ($1.0000,oo), dividido en MIL ACCIONES ordinarias e indivisibles de UN DOLAR CADA UNA. ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General de la compañía, durarán en sus funciones dos años hasta que sea legalmente reemplazados. ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, constituye la máxima autoridad de la Sociedad. El presidente de la compañía la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán

obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas cuando asi lo resolviere el Presidente o el Gerente General en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Gerente General mediante publicación por la prensa, con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para la sesión o en la forma prevista por La Ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO del capital pagado de la compañia.- Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; en lo demás, se estará a lo dispuestos en la Ley de Compañias. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto. c) Modificar e interpretar los estatutos sociales; d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación

de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Resolver sobre los demás estatutos que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto. ARTICULO SEPTIMA: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la compañía. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones. ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General para el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionistas de la compañía reemplazará al Presidente en caso de Ausencia Temporal o definitiva de éste hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas. ARTICULO

DECIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la compañía, y ser el responsable de mantenerlos al dia de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes, ciñiéndose a la Ley y al Estatuto Social; y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal y definitiva hasta la nueva

designación del titular por parte de Junta general de accionistas. K) convocar a Junta Generales. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañias. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades liquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantia minima establecida por la Ley de Compañias. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto;

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

para el efecto. la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y, en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente General quien hará sus veces. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de MIL DÓLARES ($. 1.000,oo) dividido en MIL ACCIONES de UN DOLAR C/U. MIL DÓLARES CADA UNA; tal capital se encuentra pagado en especie que se aporta lo siguiente: una computadora marca sansum, compuesta por un CPU numero cincuenta y seis XMax, monitor Syncmaster cinco cinco unoV, y una impresora marca epsom Lx-300, avaluada por los accionistas en mil dólares, quienes manifiestan que el bien mueble es de coopropiedad de los accionistas quienes transfieren el dominio en favor de la compañía en formación además aclaran que en las especies aportadas no pesan gravamen alguno.

INTEGRACION DE CAPITAL

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Total	Número acciones
HUGO CARRERA	998,oo	998,oo	998
MARIO CARRERA	2.oo	2.oo	2
TOTAL	1.000,oo	1.000.oo	1000

ARTICULO DECIMO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas

acciones que se emitan. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES . Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno (001) al mil (1.000). Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado y cuando varias personas fueren propietarias de una misma acción, nombrarán a un representante común ante la Junta General de accionistas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se nombra como Gerente General al señor Hugo Fernando Carrera y Como presidente al señor Mario Carrera Noboa.- Usted señor Notario, se servirá agregar lo demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.- (firmada) Doctor Galo Erazo, matrícula dos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Ibarra.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Hugo Carrera Noboa
C.C. 170785014-3

Sr. Mario Carrera Noboa
C.C 170504492-1

EL NOTARIO

00006

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

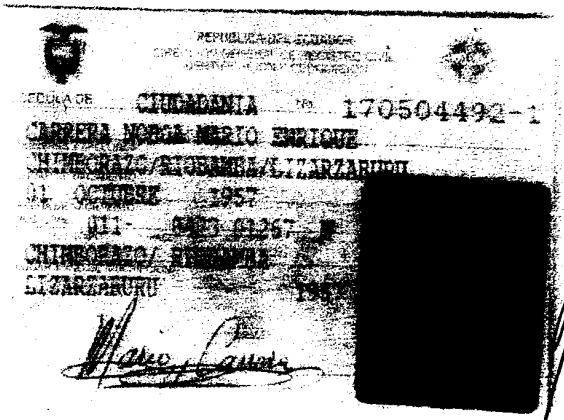

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0029
NUMERO

1705044921
CEDULA

CARRERA NOBOA MARIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 28 DIC. 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

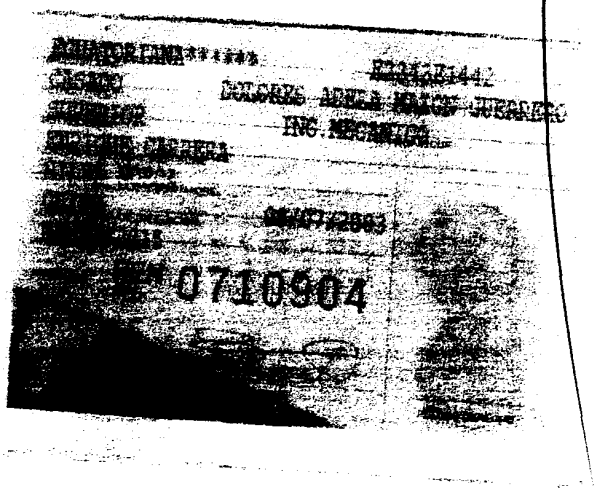

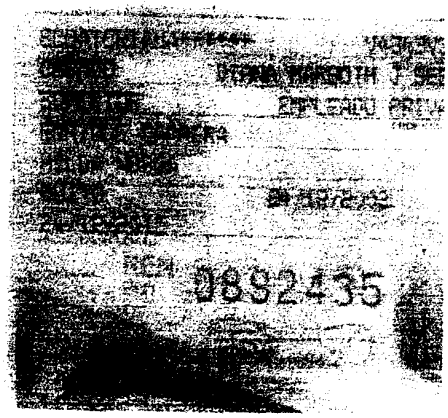

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 28 DIC. 2005

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

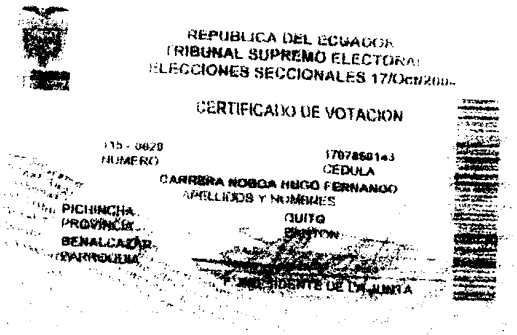

NOTARIA 16

G R

Dr. Gonzalo Román Chacón

QUITO - ECUADOR

De dicho ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUALIPUS INTERNACIONAL S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y siete de enero del dos mil cinco.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7069560

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ERAZO PROANO GALO FRANCISCO

Fecha de Reservación: 26/10/2005 08:44:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

QUALIPLUS INTERNACIONAL S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/02/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170504492-1
CARRERA NOBOA MARIO ENRIQUE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
01 OCTUBRE 1957
REG. CIVIL 011- 0423 01267 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1957
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2343E1442
CASADO DOLORES ADELA MACIAS GUERRERO
SUPERIOR ING.MECANICO
REN 0710904
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

00008

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA

ECUATORIANA****** V4343V3242
CASADO DIANA MARGOTH J SEGOVIA P
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ENRIQUE CARRERA
REN 0892435

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 10 AGO. 2005
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060155519-8
CARRERA NOBOA SUSANA LUCIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
07 DICIEMBRE 1960
REG. CIVIL 003-1 0114 01900 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1960
Susana Carrera

ECUATORIANA****** E1343A3242
CASADO EDGAR B CASTRO GORDON
SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
ENRIQUE CARRERA
HILDA NOBOA
QUITO 07/01/2004
07/01/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN Pch 0895703
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

8

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA LEANSIGMA CONSULTING CIA.LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, diecisiete de Agosto del dos mil cinco.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00009

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

RAZÓN.-NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUALIPLUS INTERNACIONAL S.A. Celebrada ante mi, con fecha veinte y ocho de diciembre del año dos mil cinco. Mediante resolución N°. 06.Q.IJ. 0672, se APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, emitida por la Dra. Maria Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha veinte y dos de febrero del año dos mil seis.- Quito a, veinte y cuatro de febrero del dos mil seis.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO

NOTARIA 16 Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de febrero de 2.006, bajo el número **2078** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"QUALIPLUS INTERNACIONAL S.A.",** otorgada el veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031988**.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-